

Telegrafo de Lima

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Jucos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castellano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

La octava de Corpus y S.

Antonio de Padua.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale á las 6h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está decreciendo tiene 24 dias.

CORREOS.

Entra el de Pasco.

[N. 296.]

Jueves, 13 de Junio de 1833.

[UN REAL

Exterior.

Incendio en alta mar del buque ingles Hivernia.

El buque ingles llamado *Sotus* que llevaba prediarios á la tierra de Van-Diemen, que llegó ultimamente á Rio Janeyro, encontró en alta mar los restos de la tripulacion del *Hivernia*, el cual se dirigia en su pasaje de Liverpool á la tierra de Van-Diemen cargado de emigrados. El *Hivernia* pereció en la mar con las circunstancias siguientes—Dió la vela de Liverpool en diciembre pasado con 232 emigrados. El 5 de febrero en latitud 4. ° 40's. long. 20 ° 30' á las 11 a. m. el segundo jefe del buque, fué á la bodega para estraer algunos licores, y trataba de volverse al puente, cuando por un accidente tropezó y dejó caer en un cubo lleno de espiritus, una vela encendida, que se inflamó inmediatamente y le abrazó á este desgraciado de una manera tan súbita como terrible. En el primer momento de sorpresa, dejó caer el cubo, y este, esparció el espiritu por el fondo de la bodega comunicandose el fuego á varios otros barriles inmediatos llenos de licores. Se propagó tan pronto el incendio, q' á pesar de todos los esfuerzos q' hicieron por extinguirlo, á la una del día abandonaron toda esperanza de salvar el buque y la carga. El capitán ordenó que arrojasen al agua todos los botes, pero se aumentó tanto el fuego, q' pocas provisiones pudieron obtenerse y los botes atestados de gente, abandonaron el buque. No quiso dejarlo el capitán, continuando sus esfuerzos, hasta que las llamas saliendo por las escotillas, forzaron á él y al segundo á arrojar al mar. Despues alcanzaron las llamas á las jarcias y se esparcieron de palo en palo.

Los botes se mantuvieron en la popa del buque para salvar cuanta jente les fuese posible, y recoger entre otros al capitán y segundo, todos agotados por los grandes esfuerzos que hicieron para apagar el fuego. Estando cargados los botes hasta mas no poder, se separaron del buque. El bote grande con 53 personas, otro con 17 y el pequeño con 10; se resolvió que el capitán se encargaria del bote grande; el segundo del q' contenia 17, y el contra-maestre del pequeño, para dirigirse á Pernambuco. Se salvaron dos brújulas, el cronometro del capitán, el sextante y algunos mapas, y el cuadrante del segundo que salvó el mozo de la cámara. A las cinco de la tarde se separaron del lugar del buque un frago, que ya estaba abrazado por las llamas hasta el nivel de las aguas.

El número mayor de estos desgraciados en su desesperacion, subieron al bauprés, y otras partes del buque, á donde no habia llegado el fuego: esta escena era terrible, y despedazaba el corazon por la imposibilidad de socorrerlos. Los botes se retiraron muy escasos de provisiones, y estas estaban desnaturalizadas por el agua del mar. La poca agua fresca que tenian estaba en el segundo bote, y este desertó de los demas abandonando á sus compañeros de desgracia de la manera mas vergonzosa. Este oficial y un pasajero llamado Atkinson, se atribuyeron reciprocamente la culpa, diciendo que el uno propuso al otro, el dejar al capitán entregado á su destino. El bote chiquito se separó con anticipacion de los otros. El bote grande habia andado poco hasta el 10 de febrero, cuando toda la jente estaba tan debilitada por la fatiga y la sed q' perdieron toda esperanza. A mas el bote hacia agua, y necesitaba cuando menos, ocho hombres para sacarla. Un señor muy respetable llamado Ridley, murió por la estrema languidez en que se hallaba. El once descubrieron una vela, por la que no habrian sido descubiertos á pesar de sus señales, si no se hubiese hallado accidentalmente un hombre en el palo de tope poniendo una veleta; á las cinco de la tarde fueron recibidos á bordo del *Sotus*, el que mudó de rumbo inmediatamente al Rio Janeyro, y los desgraciados fueron tratados durante su pasaje con toda atencion y bondad. Diez minutos despues se fue á pique el bote en que habian venido. Llegaron al Rio Janeyro el 20 de febrero; y la *Isabel* del Mediterraneo que llegó el 21, traia la tripulacion del bote q' mandaba el segundo, aunque apenas merecia una parte de ella tanta fortuna; del bote chiquito aun no se tenia conocimiento; de manera, que 232 escaparon 69. Hicieron inmediatamente una suscripcion que en muy pocos dias subió á cerca de 6,000 pesos contribuidos por los comerciantes ingleses y cerca de 1,000 por los dependientes; contribuyeron tambien los capitanes de buques, sumando en todo cerca de 1,550 libras esterlinas. Esta es realmente una buena cantidad, cuando se considera el poco número de comerciantes ingleses que se hallan en el Janeyro.

[New-York Gazzett.]

MENSAJE.

Del presidente del estado de la Nueva-Granada al Congreso en la sesion de 1833.—23. °

[Continuacion del número anterior.]

Deseando vivamente consolidar la reconciliacion sincera de los granadinos estraviados, en todo

cuanto sea compatible con la seguridad pública, os someteré en el curso de la presente sesión la idea de modificar en alguna parte los efectos de la ley de 29 de noviembre de 1831. En las circunstancias en que la Convención constituyente acordó las medidas que ella contiene, pudo ser conveniente usar de aquella prudente severidad que á un tiempo refrena por el temor las pasiones escaltadas, y previene la repetición de excesos funestos al orden social. Pero hoy que el sistema constitucional empieza á robustecerse, y que son menos temibles los estravios del entendimiento, estimo útil á la paz y dicha de la Nueva-Granada, que no se prolonguen por mas tiempo algunos de los efectos de dicha ley. Sensible me es no poder desde ahora solicitar su entera y absoluta abolición; pero como mi primer deber es asegurar la tranquilidad pública, respetando la justicia y derechos del pueblo, apenas me es lícito procurar gradualmente extinguir el descontento de algunos individuos, y esperar del tiempo la ocasión de igualarlos hasta en las recompensas con los mas fieles servidores del estado.

Cuando el gobierno entró en ejercicio de su poder constitucional halló el tesoro no solo exhausto, sino recargado de una considerable deuda interior, efecto en gran parte de los esfuerzos empleados para restablecer el imperio de la ley. No existía sistema en la hacienda pública. La discordia civil que tantos estragos hizo en todos los ramos de la administración en la moral y en la política fué fecunda en arbitrios para agotar las rentas distrayendolas caprichosamente. El gobierno se dedicó con el mayor celo á crear un sistema, dando unidad y buena dirección á este importante ramo de la dicha pública, haciendo economías benéficas, vijilando en la recaudación e inversión de las contribuciones, deslindando los deberes de los diversos empleados en la hacienda nacional, y satisfaciendo con puntualidad la parte posible de los empeños que tubo necesidad de contraer. Puedo aseguraros que en el presente estado de tranquilidad, y adoptando por base una economía bien entendida en los gastos de la nación, no hay necesidad de aumentar los impuestos públicos.

El ingreso de las rentas en el año económico de 1 de julio de 1831 á 30 de junio de 1832 ha sido de 2,327,310 \$ 6 reales, y el presupuesto de gastos para el presente año asciende á 2,171,621 \$ 3 ½ reales, en cuya suma no se incluyen 346,080, pesos que se destinan á compras, fletes y conducción de tabacos, por q' en el estado de ingresos solo se han cargado los productos de la venta del jénero, y no las existencias que hay en las factorías y administraciones, cuyo valor puede ser igual al de la expresada suma. Pero aun cuando fuera menor no por eso causará embarazos á la administración la diferencia que resulta contra el tesoro entre el presupuesto total de gastos y el estado de ingresos del último año económico. Observad en los documentos que os someterá el secretario de hacienda 1.º: que el producto de las rentas en los cinco meses vencidos de julio á noviembre de 1832 ha sido mucho mas considerable que el de los otros cinco meses últimos del año económico concluido el 30 de junio, lo cual es debido á la tranquilidad interior, á la regularidad que se ha introducido con el nuevo sistema y al celo de los empleados; por consiguiente debe esperarse, que el ingreso total en todo el año sea mayor que el del anterior: 2.º que en el presupuesto de gastos no solo se calculan aquellos que requieren la administración, y el ejército segun sus exigencias actuales, sino los que deben hacerse en

favor de la completa seguridad del estado, los cuales en algunas circunstancias pueden disminuirse; y 3.º que los 150,000 pesos presupuestos para gastos extraordinarios no son por su naturaleza de las cantidades que se consumen indispensablemente; así es que de 200,000 pesos que la Convención apropió á dichos gastos apenas 19,000 se han invertido en este año. Si á estas justas observaciones añadís las de que algunos militares pueden ser destinados á empleos civiles ó de hacienda, en cuyo caso no percibirán sino una sola renta, de que en el curso del año ocurren vacantes que no se proveen inmediatamente y de que se ha completado la reincorporación al estado de las provincias meridionales, convendréis con el poder ejecutivo en que no hay necesidad de aumentar las contribuciones, ni de hacer novedad sustancial en las existentes. Esta es una circunstancia feliz para el pueblo granadino, por que envuelto todavia en la ruina producida, entre otras causas, por la discordia civil, no le serian soportables actualmente nuevas contribuciones.

Merece no obstante las meditaciones del congreso la conveniencia de reformar las leyes que establecen los derechos de importación y exportación. Las aduanas han tenido y aun tienen en casi todas las naciones el doble objeto de proveer á los gastos públicos, y de favorecer la industria propia, intereses ambos de que no podemos prescindir en las presentes circunstancias. Bastante se ha discutido entre los escritores de economía política y los hombres de estado sobre si las restricciones y prohibiciones al comercio extranjero son realmente eficaces para proteger la industria nacional. El ejecutivo se ve obligado hoy á adoptar la opinión de hombres experimentados fundada en el ejemplo de todas las naciones que han impuesto mas ó menos restricciones directas ó indirectas, con mayor ó menor duración á los jéneros y productos extranjeros, que se producian ó podian producirse en su territorio. La opinión popular en la Nueva-Granada reclama esta medida en favor de algunos productos agrícolas y de las nascentes manufacturas que proveen al consumo de las provincias internas y el ejecutivo cree que es de adoptarse, aunque no fuera con otro motivo que para ilustrarnos por la propia experiencia. Los datos que puedo suministraros en esta materia os serán presentados en oportunidad.

Continuará.

Interior.

SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES.

Legislatura del año de 1832.

1a. Sesión ordinaria del Lunes 30 de julio de 1832.

Abierta la sesión con 14 señores, y leyda el acta de la última junta preparatoria, fué aprobada.

Se leyó una contestación del ministerio de gobierno, en la que indica hallarse el ejecutivo enterado de la elección de presidente vice-presidente y secretario de la cámara; á que se mandó archivar.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de guerra y marina, en que pide se le señale día y hora, para presentar la memoria de los ramos de su departamento; y se mandó se le conteste señalándose las doce del día de mañana.

Se mandó pasar á la secretaria una nota del señor senador cesante D. Toribio Oyarzabal, para que haciéndose en ella la liquidación del leguaje y dietas que reclama, se pase la orden de pago al ministerio respectivo.

Se dió cuenta de una nota del señor Morales, senador propietario por el departamento del Cuzco, con la que acompaña copia de sus comunicaciones con aquella prefectura, sobre el impedimento que tiene para no marchar á esta capital; la que se mandó agregar á los antecedentes de su referencia, comunicandosele en contestacion, con lo resuelto por la cámara en juntas preparatorias.

Leída una nota del señor D. Manuel Antonio de Ureta, senador suplente por el departamento de Arequipa, en la q' espone, q' hallandose enfermo el señor senador propietario D. Francisco Javier Luna-Pizarro, parece hallarse en el caso de concurrir á la cámara, sobre cuyo particular acompaña sus comunicaciones con aquella prefectura; se mandó pasar á la comision de constitucion.

Se mandó pasar á la misma, una indicacion del señor D. Mariano Noriega, senador suplente por el departamento del Cuzco sobre que se declaren nulas las ternas de jueces de 1a. instancia, hechas por la M. H. Junta de aquel departamento, para las provincias que actualmente se hallan servidas por los propietarios.

Se publicó la siguiente tabla de las comisiones de la cámara:—Legislacion, constitucion, y justicia—señores Freyre, Cano y Gomez Sanchez:—Diplomática—Camporeondo, Nochetto y Corbacho:—Eclesiástica—Nochetto, Dieguez y Pacheco—Premios y Beneficencia—Cano, Valdizán, y Palomino—Mineria—Valdizán, Bermejo, Choquehuanca:—Agricultura, Comercio e Instruccion Pública—Nochetto, Gomez Sanchez y Corbacho:—Hacienda—Campo-redondo, Corbacho y Bermejo—Militar—Cano, Valdizán y Palomino:—Memoriales—Gomez Sanchez, Palomino y Valdizán:—Policia interior—los llamados por la ley reglamentaria.

Se señaló para la órden del dia siguiente, la redaccion del decreto del congreso sobre la hacienda de la Huaca: el proyecto de la camara de diputados designando los derechos de importacion que se han de cobrar de los efectos procedentes de paises extranjeros; y otro de la misma, sobre arreglo de contabilidad de las rentas públicas en todas las administraciones de la república; despues de lo cual se levantó la sesion pública para pasar á secreta:—Lima julio 31 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO.

Sesión ordinaria del viernes 7 de junio de 1833.

Abierta la sesion á las 3 de la tarde por haber estado el consejo en secreta con los señores vicepresidente, Dieguez, Gomez Sanchez, Noriega, Corbacho, Palomino, Valdizán, Cano secretario, y leído el acta de la anterior extraordinaria, fué aprobada.

Se dió cuenta de una nota del señor diputado don Manuel Dieguez, comunicando su llegada á la capital el 31 de mayo último á consecuencia de la convocatoria para congreso extraordinario á la q' se mandó contestar q' el consejo quedaba enterado.

Tambien se dió cuenta del informe del doctor Dieguez sobre la consulta del ejecutivo en orden á la unidad de los electores del colegio electoral de Huanta; y en este estado por ser la hora avanzada se levantó la sesion. Lima junio 11 de 1833.—Aprobada.—Dos rúbricas.

Comunicados.

Como un caballero frances hubiese solicitado de la Rimana madama Estael [alias la trapos de S.

Pedro] una capa, le ha contestado la carta que á continuacion se publica para que sirva de modelo á las pinganillas.

Somos tal &c.

Sr. D. J. J.

Homme temeraire hinumano, cruel y profanateur, del decoro debido á mi clase estado y demas, onbre corrompido ediondo.—asqueroso y brutal, bête fanvague benenosa ¡Como os habeis atrevido á deponiller do mi manteau para profanarla colocandola sobre el cuello negro é inmundlo de una bil prostituta de una figure Regande meprifer?

Un amante de madama.

Señores Editores.

Acabo de llegar de Arequipa, y debiendo proceder al cumplimiento de varios encargos, es el primero el de mi hijo, empleado en hacienda en aquel departamento, y consiste en que pregunté si se ha derogado la ley siguiente—*el congreso constituyente del Perú declara que en la provicion de empleos vacantes, ó que vacaren en la lista civil y eclesiastica sean preferidos los peruanos, y cuando esto no pueda ser, se consulte al congreso. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del congreso en Lima á 4 de noviembre de 1832 3.º Jos. de Larrea y Loredó Presidente—Jos. Sanchez Carrion Diputado Secretario, Pedro Pedemonte Diputado Secretario.* Como no es esta la primera solicitud q' hago sobre la materia, y me haya sido espuesto con gran satisfacion que se está cumpliendo esa regalia en favor de los peruanos—solo aspiro á la contestacion de ustedes como una ratificacion; y para mi mayor complacencia—Es de UU. SS. EE,

El Arequipeño.



Marítima.



SALIDAS

Junio 11—Barca americana DERVI con destino á Payta, su capitan don Jose M. Clever, con 13 hombres de mar.

Idem—Bergantin nacional AYACUCHO 1.º con destino á Pisco, su capitan don Jose Carballo con 11 hombres de mar.

Conduce de pasajeros á doña Pretonila Rodriguez con 2 hijas, doña Maria Rodriguez con 1 Idem doña Manuela Orellano, y doña Juana Mora con 5 esclavos.

Avisos.

ADUANA.

Manifiesto por mayor del cargamento que conduce la Golea Inglesa CAMPEADORA á consignacion de D. J. Rovins y Ca.

- | | |
|-----------------------|-------------------|
| barricas hoces | baules pañueleria |
| cajones merceria | cajones cubicas |
| Idem muestras | Idem manfor |
| Idem vino | Idem medias |
| barriles lampas | jabas losa |
| cajones canelas | Idem medias |
| Idem zahumerio | Idem camisas |
| fardos jenero de lana | fardos bayetas |
| cajones baraganes | cajones paños |
| Idem listado | Idem chales |
| fardos sarasas | Idem bramantes |
| Idem listados | Idem satin |
| Idem percalas | barrils tabaco |
| | cajones cuchillos |

Idem pieles
Idem lenceria
Idem alepines

Idem balsamo
Idem aguardientes
Idem carne salada

Manifiesto por mayor de la Goleta CUATRO DE JULIO á consignacion de la casa de D. Juan Rovins y Ca.

barriles merceria
cajones Idem
fardos mercaderias
pipas ron
barriles vino

quintales galleta
barriles harina
cajones sardinas
maquinas para limpiar algodon.
baulés ropa de marineros.



Se rifa con superior permiso una casa nuevamente refaccionada de la propiedad del señor doctor don Manuel Herrera en la cantidad de quince mil trescientos pesos la casa que está situada en la calle de santa Teresa, frente á la conocida por la del padre Geronimo, tiene todas las comodidades para una familia; pozo de agua buena, y seguridad para los temblores, pues todas las paredes estan guarnecidas de pies derechos, está tazada en 18,822 pesos: y reconoce á senso redimible al tres por ciento 3,600 pesos; la casa será entregada al que la saque libre de todo gasto; las personas que quieren informarse pueden ver los documentos en la tienda del señor Mayo, numero 11 del portal de botoneros, quien admite suscripciones, garantiza la rifa y entregará los billetes firmados por él. En el momento que se completen 900 numeros de onza cada uno se procederá al cobro, y se avisará antes el modo, juez, local y demas formalidades que se deben observar en el sorteo.

Juan José Mayo v8*p1*

IMPRESOS

Memoria sobre nueva forma de gobierno, dedicada á la gran convencion por el ciudadano José Ignacio Molina.

Se halla de venta en las tiendas de don José Dorado calle de judios y de don José Grande calle de Mercaderes: su precio dos reales. v4*p2*

Para Valparaiso.



La hermosa goleta amerinana GORDON SCOTT saldrá para dicho puerto el sabado 15 de corriente sin falta: para pasaje veanse con sus consignatarios.

EDUARDO MACALL Y CA.
Calle de la Coca.

A LOS PADRES DE FAMILIA

que quisiesen escimirse del trabajo de mandar ó q' vayan sus niños á las aulas públicas, á instruirse en la doctrina cristiana, primeras letras, y aritmética tiene el honor de ofrecerse el que se suscribe para dicha instruccion en casa de los sujetos que quisiesen ocuparlo. Para cuyo fin podrán verlo de las doce del dia á la una de la tarde, en la casa que está frente de la tienda número 38 que está situada en la calle de Mata-siete abajo del puente, yendo como para el Acho, advirtiendole que su pret será con la equidad posible

José Morales. v3*p1*

SE RIFA



CON superior permiso una finca nueva, que el que suscribe acaba de construir en la poblacion del Callao, y que comprende varios establecimientos de recreo, como son la casa de la lidia de gallos cancha de bolas al uso de Norte-America, y la de bochas al uso de Chile, y á mas dos tiendas y otras habitaciones interiores con comunicacion por

sus respectivas puertas con las calles de Payta y de Pescadores, siendo por el estremo de esta ultima colindante con la barraca de los señores Izcues. Su area fué comprada al estado, á senso, por lo cual es gravada con la erogacion de 18 pesos mensales; y tazada dicha fabrica en la cantidad de 5,366 pesos 7¼ reales; se rifa por el conjunto de 620 acciones de á media onza de oro. Llegado el caso del sorteo, se practicará este en un globo, que contendrá las 620 cédulas numeradas del uno al 620, y mas una cédula que tendrá escrito el mote de rifa. Las cédulas se irán estrayendo, y á la que siguiere la del mote de rifa, á esa pertenecerá la finca, la cual se se llevará el feliz estendiendosele la correspondiente escritura sin costo alguno. Asi mismo si el beneficiado no quiere la finca, será esto de su eleccion, pues podrá tomarla con todos los utensilios necesarios para el jiro de dichos establecimientos, que sin embargo de no ser comprendidos en la tazacion expresada, estarán á su disposicion, y de no, la suma de dos mil pesos que estarán al efecto sobre la mesa.

Igualmente obtendrán premios de seis onzas de oro los numeros que se estraigan del globo en el orden siguiente: el primero, el del medio que hace el de 310 estraídos, el ultimo, y el anterior y posterior al que le toque la rifa; de manera, que si á este numero tocase tambien ser el primero, el de la mitad, ó el ultimo de los estraídos, habrá adelantado su dueño seis onzas de oro, á mas de la finca, ó los dos mil pesos ofrecidos; advirtiendole que aunque hasta la fecha no se ha arrendado la finca, puede justificarse en cien pesos mensuales, de suerte que deducido su gravamen queda al propietario una pension comoda y provechosa.

Luego que se llene el numero de suscritores se dará el aviso oportuno para proceder á la recaudacion del importe de las suscripciones y la seguridad de su deposito, asi como del local en donde ha de efectuarse la rifa con la asistencia del señor subprefecto de la provincia y las formalidades del caso. Las suscripciones se reciben por el que suscribe y en la tienda numero 24 de don Federico Belmont en el portal de botoneros á donde las personas que gusten pueden llegar á imponerse de los documentos de dominio y del plan demostrativo de la finca.

Se invita tambien á las personas que quieran utilizar con la gratificacion destinada al acopio de suscripciones ocurran á la misma tienda á tratar sobre este encargo—Lima y junio 5 de 1833.

José Santos Gerrero. V8* p1*

ERRATA

En el Telegrafo numero 297 primer columna en la linea 46 despues de las palabras *de la ley de 3 de junio de 1831*, se omitió la clausula siguiente que debe añadirse. Se dió por suficientemente discutido, y puesto en votacion resultó aprobado; mandandose transcribir al ejecutivo.

TEATRO.

JULIO Y CAROLINA

ó

LA FUERZA DE LA GRATITUD

Habiendo quedado muchas personas sin ver la comedia del domingo por falta de palcos y asientos, se repetirá en este jueves.

Concluida habrá un brillante intermedio de canto y se dará fin con la célebre pieza nueva.

LA TERTULIA A LA DERNIERS

Obra recien venida de Europa y cuya critica se dirige contra los que aquí llaman *Pinganillas*,